



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO, San Ignacio de Velasco, (antiguamente San Ignacio de Loyola) es un municipio y localidad de Bolivia, capital de la provincia de Velasco en el departamento de Santa Cruz, al este del país. Se encuentra a 476 kilómetros al este sureste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en una colina junto a las nacientes del río Paraguá. Se ha convertido en un centro turístico. Es uno de los municipios más poblados del departamento. Después de la ciudad de Santa Cruz, San Ignacio de Velasco tiene el mayor crecimiento demográfico del departamento. Se encuentra a una altura de 410 msnm, su temperatura media es de 25°C. Lleva su nombre en honor al fundador de la Compañía de Jesús y los misioneros Jesuitas que han fundado los pueblos misionales de chiquitos.

En 1724 fue fundada la Reducción de San Ignacio de Zamucos, dejó de existir en 1745, lo cual dio oportunidad de erigir una nueva Reducción. Es así que cuando fue destruida San Ignacio de Zamucos con el consiguiente abandono de los misioneros, en 1748 el Padre Miguel Streicher reconcilió a los sobrevivientes de los Zamucos con los lugareños y fundó una nueva Reducción ubicada a ocho leguas al norte de San Miguel Arcángel. Le puso el nombre de San Ignacio de Loyola, hoy San Ignacio de Velasco, capital de la Provincia Velasco. Este fue el punto de partida de una gran iglesia, la más grande y ostentosa de toda la región. El Padre Martin Schmidt diseñó el retablo de su templo que tuvo fama de ser el más hermoso de los retablos de la Chiquitania.

La agricultura era la base de la economía de la Misión, para ello se construyeron lagunas y represas para satisfacer sus necesidades de agua. Así mismo se creó un sistema de talleres para cubrir los oficios y necesidades de la comunidad, de esta forma aparecieron cada vez más casas, pues la población iba creciendo.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

Así pasaron años de progreso en la Misión San Ignacio de Loyola cuando en 1767, sucedió un acontecimiento de trascendencia continental: el Rey Carlos III decretó el 27 de febrero de dicho año la expulsión de todos los Jesuitas de los dominios españoles, los cuales hasta el 18 de abril de 1768 abandonaron el territorio.

Posteriormente correspondió al Coronel Aymerich, a nombre de la Corona de España y para suerte de la futura Bolivia, el conservar la Misión con sensatez y clarividencia, preservando por sobre toda la institucionalidad dejada por los Jesuitas. En 1805 consigue la capitalidad, aprobada por el Rey, en el nuevo plan de gobierno. Don Francisco Javier Velasco, fue nombrado administrador y secretario, su labor sería sumamente importante, pues a su costa se reconstruyó la mayoría de la Misión, que había sido destruida en un incendio dos años antes.

Fundación: Los Padres Jesuitas Miguel Areijer y Diego Contreras, fueron los responsables de la misión que se estableció con indios chiquitanos, guarayos y otros, la cual dio origen a la población de San Ignacio de Loyola de Velasco en fecha 31 de julio de 1748.

Creación: Creación de sección según Ley de Fecha 12 de octubre de 1880.

Origen del nombre: Tiene por epónimo al creador de la Compañía de Jesús: Ignacio de Loyola ya que se originó como reducción misional.

División Política: Tres cantones: San Ignacio de Velasco, Santa Rosa de la Roca y Santa Ana.

Ubicación geográfica: Latitud 16° 22' S • Longitud 60° 57' O
Se encuentra ubicado en la Gran Chiquitanía en el centro geográfico del corredor bioceánico Atlántico-Pacífico, región oriental de Bolivia. Está situada a la orillas de la laguna artificial Guapomó, que suministra agua dulce a la ciudad.

Distancia: Se encuentra a 456 km. de Santa Cruz de la Sierra.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

Clima: Su clima es de tipo sub húmedo seco, tiene una temperatura media de 24.7°C.

Población: 19.401 habitantes (INE 2001).

Respecto a la historia de Chiquitos y en especial a la provincia Velasco, se han compendiado los acontecimientos publicados hasta el día de hoy, adoptándolos a los programas vigentes de las Reformas Educativas, que contempla la plurinacionalidad nacional y la importancia que se debe dar a la difusión y rescate de todo lo referente a los aspectos socioculturales y etnográficos de las diversas regiones del país.

El actual San Ignacio de Velasco, fue creada por Ley de la República de Bolivia el 12 de octubre de 1880. Cuenta con una población que se aproxima a los 41.000 habitantes.

1.2. EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR, fue creada mediante la Resolución I.C.U. N° 001/89 promulgada el 11 de enero de 1989 mediante la cual, a propuesta de la Federación Universitaria Local, el Ilustre Consejo Universitario, se creó el Instituto de Capacitación Popular, dando cumplimiento al mandato constitucional en su Título Cuarto "Régimen Cultural" inserto en el artículo 189 de la Antigua Constitución Política del Estado, Promulgada en 1967, cuando en ese entonces estaba vigente, donde mencionaba de esta manera ***"Todas las universidades del país tiene la obligación de mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares"***. Este acto confirmó la vocación popular y liberadora de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en el proceso de formación y capacitación de las clases populares y los trabajadores de la región.

Mediante la Resolución Rectoral N° 336/99, el Instituto de Capacitación Popular fue nombrado como establecimiento de Enseñanza dependiente del Vicerrectorado de la U.A.G.R.M.

Emiten otra Resolución, mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de noviembre de 2010, se dispuso la reorganización institucional, académica, financiera y técnica del ICAP, cuya Misión es: "Cumplir con el mandato constitucional de brindar formación cultural y técnica libre para los sectores



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

populares." (Sic) y, la Visión es: "Contribuir, a través de la formación técnica, a mejorar la calidad de vida de las personas de los diferentes sectores sociales y en especial de las clases populares."

Desde la creación y puesta en marcha del ICAP ha transcurrido mucho tiempo y al presente, se han producido cambios fundamentales y estructurales en el proceso enseñanza - aprendizaje así como en el desarrollo de ciencia y la tecnología y los métodos de enseñanza, el avance de nuevos sistemas de información y telecomunicaciones, hacen que la actual orientación socio - económica del Departamento, se torna de imperativa necesidad reformular sus normas internas y en especial una adecuación al nuevo diseño constitucional y a la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

En la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en la *Sección I: Educación*, en el Artículo 78. Dice: ***I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.***

En la misma Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 90. Garantiza a las Instituciones actuales, en sus manejos de formación, y menciona de esta manera: ***I. El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.***

1.3. LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **UAGRM**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la **UAGRM** es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.

La **UAGRM**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **UAGRM**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **UAGRM**, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1.** El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**, representado legalmente por el Lic. Moisés Fanor Salces Lozano, en su condición de Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco, con C.I. 4613855 SC. Legalmente posesionado en el cargo, mediante registro del Órgano Electoral, y Acta de Posesión y juramento en el cargo de Alcalde Municipal, de fecha 29 de mayo de 2015, realizado por el Juez Mixto y de Sentencia de la Provincia Velasco; que en adelante se denominará **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, cuyo propósito es aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos.
- 2.2.** El **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR**, fue creada mediante la Resolución I.C.U. N° 001/89 promulgada el 11 de enero de 1989, está ubicado en la avenida Santa Cruz N° 162, Segundo Anillo (Planta Baja) entre Calle Charcas y Esquina Santiago, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, representado legalmente por el Lic. Rafael Darío López Mercado, en su condición de Director del Instituto de Capacitación Popular de la U.A.G.R.M., con C.I. 4728449 S.C. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución Rectoral N° 465/2016, de fecha 29 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 2.3.** La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

Que la UAGRM a través del Instituto de Capacitación Popular y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, y convienen en aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos en dicho municipio.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO).

La **UAGRM** a través del **ICAP** y el **Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**, desean contribuir al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva de la Región.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO).

Formalizar la alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel Técnico Auxiliar y Técnico Medio del Sub Sistema de Educación Alternativo y Especial, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

CLÁUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, ni relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO, SE OBLIGA A:

1. Disponer y mantener tantos los ambientes, como mobiliario respectivo para el desarrollo de las clases teóricas.
2. A través de la Unidad de Educación dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, coordinar los aspectos comprometidos por el Gobierno Municipal, con el Encargado Académico Provisional del ICAP.
3. A través del requerimiento de los distritos y/o comunidades, y en cumplimiento a la normativa nacional al respecto, el GAMSIV se compromete a asumir de forma parcial o en algunos casos de forma total, la capacitación de un determinado número de pobladores, ya sea con recursos propios o través de la búsqueda de financiamiento de terceros. Para el efecto el ICAP-UAGRM presentará su arancel anual y el cual deberá ser abonado a la cuenta fiscal 102232952 del Banco Unión ICAP-UAGRM.
4. Conformar grupo de 25 personas, con un listado oficial de beneficiario para la apertura de programas académicos a nivel Técnico Auxiliar y nivel Técnico Medio en Provisión Nacional, cumpliendo con los requisitos estipulado por el ICAP – UAGRM.
5. Al finalizar el curso de los estudiantes deberán cancelar el costo de emisión de Título, según arancel aprobado.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR DE LA UAGRM, SE OBLIGA A:

1. Cumplir las normas legales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para la enseñanza y formación de Recursos Humanos, en el Marco de la programación académica específica del ICAP.
2. Dotar de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito.
3. Dotar de profesionales docentes en caso de no existir en el lugar de origen.
4. Coordinación institucional, monitoreo y seguimiento en los programas a nivel Técnico Auxiliar y Técnico Medio, posteriormente un resumen de informe de conclusión de los programas.
5. Otorgar los Títulos Certificados, según el nivel de formación para todos los estudiantes que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos correspondientes, Títulos que serán otorgados de acuerdo a los artículos 89 y 90 de la Resolución Rectoral 205-13 de 22 de mayo de 2013, "Reglamento Académico administrativo de los Programas de Formación Profesional Académico del Instituto Universitario de Capacitación Popular (ICAP)"
6. Realizar la lista de beneficiarios de las ocho becas.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 establece que la Autonomía Municipal está constituida por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal.

La Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 del 9 de enero del 2014, regula la estructura organizativa y funcional de los Gobiernos Autónomos Municipales. Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la ineludible responsabilidad de cumplir la Constitución y las leyes en el marco de sus competencias municipales, por lo tanto, cuenta con la responsabilidad en el área de la educación, materia del convenio, de apoyar a programas educativos con recursos establecidos en las normas vigentes al subsistema de educación regular, educación alternativa y especial.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA OCTAVA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que la UAGRM, a través del ICAP y el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

En la Resolución Rectoral N° 205 – 13, del Reglamento Académico Administrativo de los Programas de Formación Profesional Académico del Instituto Universitario de Capacitación Popular (ICAP), en su artículo 3 inc. 3, "Goza de un régimen de desconcentración financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la universidad; asimismo la ejecución de recursos económico cumple con la norma presupuestaria correspondiente y paralelamente el Reglamento para la Captación y administración de Recursos Propios de la UAGRM.

El ICAP tiene la cuenta fiscal Banco Unión ICAP – UAGRM N° 102232952.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes formulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DECIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la rescisión del presente convenio:



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por el Gobierno Autónomo Municipal San Ignacio de Velasco, la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social**.
- Por la UAGRM, Lic. **Rafael Darío López Mercado**, Director del Instituto de Capacitación Popular ICAP.

Ellos conformarán el denominado "**Comité Coordinador**".

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este Convenio tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM, y el Alcalde de San Ignacio de Velasco. El Convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

El Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino, Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el Lic. Rafael Darío López Mercado como Director del **ICAP-UAGRM**, el Lic. Moisés Fanor Salces Lozano en su calidad de Alcalde Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SAN IGNACIO DE VELASCO**, las **PARTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y escrito cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie del presente Convenio de Cooperación Académico, en cuatro copias ejemplares de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 22 días del mes de Febrero de 2017.



**Gobierno
Autónomo
Municipal
San Ignacio de Velasco**



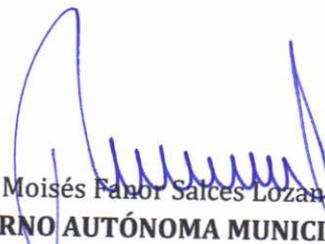
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"


Lic. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino MSc.
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR**


Lic. Rafael Darío López Mercado MSc.
**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR
"U.A.G.R.M."
DIRECTOR DEL ICAP**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO


Lic. Moisés Fañor Salces Lozano
**GOBIERNO AUTÓNOMA MUNICIPAL
"SAN IGNACIO DE VELASCO"
H. ALCALDE MUNICIPAL**